



20<sup>ma</sup>. Asamblea Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión Ordinaria

**SECRETARÍA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
ORDEN DE LOS ASUNTOS**

DÍA CIENTO CUARENTA Y CUATRO

4 DE JUNIO DE 2026

**I. INVOCACIÓN**

**II. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

1 de junio de 2026

**III. PETICIÓN DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

**PRIMER TURNO**

a. Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

1. De la Comisión de Asuntos Internos proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. Conc. de la C. 40, R. de la C. 647 y R. de la C. 669.
2. De la Comisión de Asuntos Municipales proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 1209 y la R. C. de la C. 137.
3. De la Comisión de Asuntos del Consumidor proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 1136.
4. De la Comisión de Asuntos de la Mujer proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 914.
5. De la Comisión de Transportación e Infraestructura proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de la R. C. del S. 114.
6. De la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. del S. 523 y la R. C. del S. 120.

b. Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Radicados y Referidos a Comisión.

c. Comunicaciones de la Cámara.

1. Del Hon. Hernández Concepción notificando su citación para comparecer al Tribunal, el lunes, 1 de junio de 2026, a las 2:00 pm, para atender asuntos relacionados con procedimiento judicial.

2. De la Oficina de la Contralora de Puerto Rico sometiendo su Informe de Auditoría OC-26-33, sobre el Municipio de Guánica, correspondiente al periodo auditado del 1 de septiembre de 2019 al 31 de julio de 2023.
3. De la Oficina de la Contralora de Puerto Rico sometiendo su Informe de Auditoría OC-26-32, sobre la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, correspondiente al periodo auditado del 1 de junio de 2020 al 30 de junio de 2024.
4. Del Hon. Aponte Hernández solicitando ser excusado de todos los trabajos legislativos programados durante el 1 al 4 de junio de 2026.
5. De la Hon. González Aguayo sometiendo su Informe de Actividades y Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Washington, D.C., durante los días 2 al 6 de marzo de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.
6. Del *Doctor's Center Hospital*; y del *Orlando Health Puerto Rico*, sometiendo su Plan Anual de Contingencia para Huracanes, correspondiente al 2026, al amparo de la Ley 152-2020; y la Ley 88-2018.
7. Del Municipio de Hormigueros sometiendo su Plan Estratégico Municipal, en cumplimiento con la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, al amparo de la Ley 158-2015, según enmendada.
8. De la Unidad de Diálisis del Hospital Metropolitano sometiendo su Plan Anual de Contingencia para Huracanes, correspondiente al 2026-2027, al amparo de la Ley 152-2020.
9. De la Hospital San Fernando De La Carolina sometiendo su Plan Anual de Contingencia para Huracanes, correspondiente al 2026, al amparo de la Ley 152-2020.
10. De la Federación Olímpica de Esgrima de Puerto Rico sometiendo su Estado de Situación Financiera, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, al amparo de la Ley 106-2022.
11. Del Hon. Pacheco Burgos solicitando ser excusado de todos los trabajos legislativos programados durante el 4 de junio de 2026.
12. De la Secretaría de la Cámara de Representantes informando que el Presidente de la Cámara, Hon. Carlos Méndez Núñez, ha firmado el P. del S. 209.
13. De la Lcda. Thais M. Reyes Serrano, Asesora Auxiliar en Asuntos Legislativos, informando que, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, firmó los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta.

**Ley 96-2026**

**P. del S. 71**

Para añadir un nuevo inciso (4) al Artículo 4.3 de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico 2020", a

los fines de otorgar una licencia especial con paga por hasta cinco (5) días laborables a los empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus municipios para realizar funciones a corto plazo en la Comisión Estatal de Elecciones durante año electoral.

**Ley 97-2026**

**P. del S. 777**

Para enmendar la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en sus Artículos 1.008 (h); 1.019 (j); 1.020; 1.022; 1.037 (a) y (b); 1.053; 2.006; 2.014 y para añadir un nuevo inciso (d); 2.018 (a)(10); 2.019; 2.050; 2.055; 2.059; 2.061; 2.085; 3.042 (36); 4.009 (c); 4.010 y los incisos (a), (d) y (e) y para añadir dos nuevos incisos (f) y (g); 4.011 (b); 4.012; 4.012A y los incisos (f) y (g); 4.014; 6.007; 6.016; 7.200 para añadir un nuevo inciso (k); y 8.001; a los fines de añadir enmiendas técnicas; aclarar el alcance de la facultad municipal para adquirir o aceptar propiedades declaradas estorbo público y fortalecer los mecanismos procesales; conceder mayor flexibilidad a los alcaldes respecto al manejo del tiempo en el sometimiento de informes; aclarar que la Legislatura Municipal podrá componerse de hasta un número máximo de miembros elegibles; aclarar las definiciones de sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias; incorporar al Director de la Oficina de Ordenación Territorial o al Oficial de Permisos municipal dentro de las disposiciones de inmunidad; crear el puesto de Director de la Unidad de Auditoría Interna; aclarar el alcance de la nulidad contractual conforme a la Ley 215-2024; aclarar la no obligación de consignación en acciones de expropiación; autorizar la adquisición de inmuebles sin consulta previa; flexibilizar los requisitos del Coordinador de Reciclaje municipal; flexibilizar procesos de retracto, planificación territorial y clasificación de puestos clave; atemperar la patente municipal sobre contratos municipales; modificar las definiciones de “Estorbo Público” y “Obligaciones Estatutarias”; y para otros fines relacionados.

**Ley 98-2026**

**P. del S. 255 (Conferencia)**

Para añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 3, y añadir un nuevo Artículo 6-A, a la Ley 364-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Agencias de Informes de Crédito”; y añadir los incisos (14) y (15) al Artículo 17 de la Ley Núm. 143 de 27 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Agencias de Cobros”; con el propósito de prohibir la práctica de reportar a las agencias de crédito información de los consumidores relacionadas a deudas por gastos médicos; y para otros fines relacionados.

**Ley 99-2026**

**P. de la C. 737 (Conferencia)**

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 297-2018, según enmendada, conocida como la “Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad”, para incluir a la Rama Judicial y sus dependencias en la implementación de esta Ley; y para otros fines relacionados.

**Ley 100-2026**  
**P. de la C. 804**

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley 76-2006, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tecnólogos en Radioterapia en Puerto Rico” a los fines de autorizar a la Junta Examinadora a expedir licencias provisionales para que los Técnicos en Radiología y Técnicos en Radioterapia en Puerto Rico puedan practicar, bajo la dirección médica y la supervisión de un Médico Radiólogo o de un Radioncólogo y/o Físico, según sea el caso, luego de haber solicitado y ser admitido por primera vez a tomar el examen de reválida.

**Ley 101-2026**  
**P. de la C. 878**

Para añadir un inciso 24 al Artículo 10 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico", a los fines de establecer en el portal electrónico principal del Gobierno de Puerto Rico un enlace que permita el acceso al portal del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores, y para otros fines relacionados.

**Ley 102-2026**  
**P. de la C. 641**

Para establecer la “Ley para Controlar la Amenaza Porcina a Nuestros Agricultores”, con el objetivo de ordenarle al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que de manera excepcional autorice la caza de cerdos salvajes a todo agricultor que así se vea afectado por la presencia de éstos en sus fincas, mediante la otorgación de un permiso especial de caza no deportiva para control poblacional, según dispone el Artículo 16 (a) de la Ley Núm. 241-1999, según enmendada, mejor conocida como la “Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico”; enmendar el Reglamento número 6765, Para Regir la Conservación y el Manejo de la Vida Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de añadir al cerdo salvaje en el Apéndice número 2: Animales y Plantas Invasoras (Dañinos), en aras de proteger y salvaguardar la sostenibilidad alimentaria de nuestra Isla; facultar también al Secretario consultar y recibir el apoyo del Departamento de Agricultura y/o cualquiera otra entidad gubernamental, tanto a nivel federal como estatal; coordinar con el Departamento de Agricultura todo lo referente al manejo y disposición de los cerdos una vez cazados y para otros fines.

**Res. Conj. 30-2026**  
**R. C. de la C. 258**

Para designar con el nombre de “Dr. Luis Manuel ‘Mañé’ Collazo Romero” el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio de Culebra, para honrar la memoria y reconocer su trayectoria y aportación como profesional de la salud y para otros fines relacionados.

14. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

#### **VETO EXPRESO | PS 24**

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **Proyecto del Senado 24** (en adelante, **P. del S. 24**), cuyo título dispone:

*Para crear la "Ley de Capacitación para la Seguridad Cibernética en Puerto Rico"; establecer como política pública en Puerto Rico la capacitación compulsoria sobre seguridad cibernética para la protección y el manejo adecuado de los sistemas y activos de información; establecer el Programa de Capacitación para la Seguridad Cibernética; y para otros fines relacionados.*

El P. del S. 24 propone establecer un programa compulsorio de capacitación en seguridad cibernética para las entidades gubernamentales y asigna a Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) la responsabilidad de desarrollar, implementar y administrar dicho programa. Reconozco plenamente la importancia de continuar fortaleciendo las capacidades del Gobierno de Puerto Rico para prevenir y responder a las amenazas cibernéticas que enfrentan nuestras instituciones.

No obstante, el análisis realizado por PRITS demuestra que los asuntos relacionados con capacitación, cumplimiento y política pública en materia de ciberseguridad gubernamental ya se encuentran contemplados dentro de la Ley 40-2024, conocida como la "Ley de Ciberseguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Dicha legislación ya faculta a PRITS a desarrollar programas de capacitación y educación continua, establecer estándares de seguridad, adoptar reglamentación y supervisar el cumplimiento de las agencias gubernamentales en materia de ciberseguridad. Actualmente, se ofrecen programas de capacitación y adiestramiento en seguridad cibernética mediante la plataforma PRITS Academy, incluyendo programas dirigidos a entidades gubernamentales y privadas, así como iniciativas de colaboración con otras entidades públicas para promover el cumplimiento de la política pública vigente.

Es política pública de esta Administración continuar fortaleciendo la seguridad cibernética del Gobierno de Puerto Rico y promover la capacitación continua de los servidores públicos para enfrentar los retos tecnológicos del presente. Sin embargo, cualquier iniciativa adicional relacionada con programas compulsorios de capacitación o mecanismos de cumplimiento en materia de ciberseguridad debe atenderse mediante enmiendas a la Ley 40-2024, en lugar de crear una legislación independiente. Este enfoque permitiría fortalecer y actualizar el marco legal existente y evitaría la creación de marcos regulatorios paralelos que puedan afectar la claridad y efectividad de la política pública vigente.

Por todo lo anterior, y reconociendo la importancia de atender este

asunto de forma ordenada y consistente con el marco legal existente, procedo a vetar el Proyecto del Senado 24.

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón

15. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

**VETO EXPRESO | PS 781**

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **Proyecto del Senado 781** (en adelante, **P. del S. 781**), cuyo título dispone:

*Para crear el "Programa de Desvío para la Reeducción en Casos de Explotación Financiera de Personas de Edad Avanzada" a los fines de establecer un programa de desvío y reeducación para aquellas personas que se declaren culpable del Artículo 127-C y 127-D de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" y tengan un vínculo de consanguinidad o afinidad con la víctima, para autorizar la expedición de orden de protección en estos casos; para crear una Comisión Ejecutiva Interagencial encargada de crear la reglamentación necesaria para cumplir los propósitos de esta ley y licenciar estos programas de desvío; para enmendar el Artículo 127-C de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada para atemperar sus disposiciones al programa de desvío; y para otros fines relacionados.*

La protección de la seguridad física y económica de nuestros adultos mayores constituye una prioridad para esta administración, según claramente establecido en el Programa de Gobierno. Tras evaluar detenidamente el P. del S. 781, concluimos que la medida no está alineada con la política pública adoptada por esta administración para salvaguardar a esta población vulnerable. Asimismo, la propuesta implica un impacto fiscal que no ha sido debidamente cuantificado, por lo que procedo a impartir un veto expreso.

El P. del S. 781 propone crear un programa de desvío dirigido a la reeducación de personas que incurran en delitos de explotación financiera contra adultos mayores. Este tipo de delito ha ido en aumento, razón por la cual el Departamento de Justicia estableció una unidad especializada para atender estas querellas de manera ágil y efectiva.

Los programas de desvío tradicionalmente responden a estudios y evidencia que justifican el archivo de un caso criminal al demostrarse que la persona ha corregido una conducta que previamente no identificaba como impropia o delictiva. Ejemplos de ello incluyen casos relacionados con el uso de sustancias controladas, maltrato de menores y violencia doméstica. Sin embargo, quienes cometen delitos económicos, como la explotación financiera de adultos mayores, actúan

con pleno conocimiento de la ilegalidad de sus acciones y aprovechan deliberadamente la vulnerabilidad de sus víctimas. No surge del historial legislativo ni de los memoriales evaluados evidencia científica o datos que sustenten que este tipo de infractor sea susceptible a procesos de reeducación más efectivos que la imposición de una sanción penal como mecanismo disuasivo.

En cuanto al planteamiento de que esta medida serviría de alternativa en situaciones donde el adulto mayor no desea procesar criminalmente a un familiar o allegado, existen mecanismos legales más adecuados para atender esa preocupación. Entre ellos se encuentran las alegaciones preacordadas entre el Ministerio Público y la defensa, las cuales pueden evitar que la persona adulta mayor tenga que comparecer a juicio, así como los servicios de apoyo brindados por los intercesores y técnicos de asistencia a víctimas del Departamento de Justicia, entre otros recursos disponibles.

Además, esta administración presentó la medida A-85 (PS859 / PC980), dirigida a viabilizar el uso de circuito cerrado para la toma de declaraciones de adultos mayores en procesos penales. Esta herramienta ha demostrado ser efectiva en casos que involucran otras poblaciones vulnerables, como los menores de edad.

La medida dispone la creación de una Comisión Ejecutiva Interagencial encargada de establecer guías y protocolos, así como de certificar y supervisar los programas contratados para implementar el componente de reeducación, entre otras responsabilidades.

Además, será necesario reclutar profesionales de la salud mental para llevar a cabo la evaluación y cualificación de los participantes; diseñar y contratar programas especializados de reeducación; desarrollar reglamentos y protocolos; y contratar y capacitar personal responsable de la supervisión y seguimiento de los participantes. Todo este componente operacional y el personal debidamente adiestrado deberán estar disponibles en las 13 regiones judiciales de la isla.

En consecuencia, resulta evidente que la implementación de esta medida implica la utilización de fondos no contemplados en el presupuesto, en contravención con la política pública de neutralidad fiscal que ha distinguido a esta administración.

Por último, la medida carece de datos estadísticos que justifiquen la necesidad de implantar esta propuesta. Actualmente, nos encontramos evaluando la efectividad de los programas de desvío existentes, conforme a lo establecido en nuestro Programa de Gobierno. Mientras no se cuente con información que evidencie cuán efectivos han sido dichos programas, no resulta responsable establecer nuevos programas de desvío.

Por todos los fundamentos antes expuestos, imparto este **veto expreso al P. del S. 781.**

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón

16. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

**VETO EXPRESO | PS 844**

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **Proyecto del Senado 844** (en adelante, **P. del S. 844**), cuyo título dispone:

*Para establecer la “Ley Especial de Moratoria Temporal y Alivio Económico a Empleados Federales Impactados por un Cierre Gubernamental Federal en Puerto Rico”, a los fines de disponer sobre el establecimiento de prórrogas automáticas en el cobro de deudas, establecer moratorias en el pago de servicios esenciales como energía eléctrica, agua potable, así como de deudas con el Departamento de Hacienda y con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a todo empleado federal que, como consecuencia de un cierre del Gobierno Federal, sufra una reducción o pérdida total de ingresos; y para otros fines relacionados.*

Luego de evaluar detenidamente la medida, procedo a impartir un veto expreso por las razones que expongo a continuación.

Entiendo la loable intención de este proyecto de ley, para proteger a los empleados federales que queden desprovistos, de manera temporal de sus fuentes de ingresos, tras un cierre del gobierno federal. Como ex empleada del Congreso de Estados Unidos puedo comprender lo que un cierre significa para las familias que laboran para nuestro gobierno nacional mientras residen en Puerto Rico. Sin embargo, el P. del S. 844 como quedó aprobado, resulta contrario a ciertas normas federales y también contiene unas incongruencias que me impiden firmarlo.

Primero, la medida exigiría al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (entre otras agencias de nuestro gobierno) “identificar e implementar medidas coordinadas y programas de apoyo para el pago de renta, compra de alimentos, alternativas laborales y otros servicios para asistir al empleado federal afectado con el sustento de sus gastos esenciales”. Sin embargo, esta obligación estaría en contra de lo dispuesto en el *Impact of Lapses in Federal Appropriation on State Administration of Unemployment Insurance (UI) Programs and Federal Agencies*, la cual fue promulgada por el Departamento de Trabajo del gobierno federal. Esta norma impide el uso de fondos federales de desempleo para este tipo de gasto estatal. Por lo que este gasto recaería en su totalidad en los fondos del Gobierno de Puerto Rico.

Existen reservas en torno a la imposición de moratorias obligatorias, la paralización automática de procesos judiciales y las limitaciones al cobro de intereses y penalidades, pues estas normas generales, sin particularizar, además de posibles conflictos con las regulaciones

federales antes expresadas, pudiera reñir con las cláusulas de la prohibición de menoscabar obligaciones contractuales vigentes en las constituciones de Estados Unidos y Puerto Rico. El P. del S. 844 tiene un gran riesgo de provocar efectos adversos sobre la estabilidad de nuestro sistema financiero y crediticio, en particular en las instituciones financieras sujetas a supervisión regulatoria.

Los empleados federales no constituyen un grupo homogéneo: algunos se han retirado, otros fueron despedidos, otros continuaron trabajando y otros ya recibieron su compensación retroactiva. Lo que debería promoverse es que cada persona que se vea afectada por un cierre del gobierno federal pueda ser evaluada, caso a caso, por su respectivo acreedor y acordar cómo se atendería su situación en caso de un cierre temporero del gobierno federal.

Por todos los fundamentos antes expuestos, imparto este **veto expreso al P. del S. 844**.

Cordialmente,

Jennifer A. González Colón

17. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jennifer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

#### **VETO EXPRESO | PS 769**

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **Proyecto del Senado 769** (en adelante, **P. del S. 769**), cuyo título dispone:

“Para crear la “Ley del Instituto de Desarrollo e Innovación en Inteligencia Artificial de Puerto Rico”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el manejo proactivo y responsable del tema de la Inteligencia Artificial (IA) para fomentar el desarrollo sostenible y resiliente de nuestra economía, sociedad infraestructura e instituciones gubernamentales; convertir a Puerto Rico en un eje regional y mundial para el desarrollo y aplicación de tecnologías de Inteligencia Artificial; definir y establecer su naturaleza, propósitos, funciones, estructura de gobernanza y operación que propicien la colaboración entre el sector público, privado y académico; establecer disposiciones y principios de transparencia, ética, evaluación y rendición de cuentas en todos los procesos y etapas de desarrollo, innovación y adopción de tecnologías de Inteligencia Artificial; fomentar la integración con políticas de datos abiertos para maximizar el valor de los datos gubernamentales en proyectos de Inteligencia Artificial; crear y capitalizar el Fondo de Desarrollo e Innovación de Inteligencia Artificial de Puerto Rico; enmendar las Secciones 2023.01, 2061.01 y 5010.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 6 de la Ley 75-2019, conocida como la “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”; enmendar el Artículo 2 de la Ley 13-2017, según

enmendada, conocida como la “Ley para Autorizar la Creación de una Corporación sin Fines de Lucro, la cual Adoptará el Concepto Enterprise Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3 de la Ley 214-2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

El P. del S. 769 persigue un objetivo muy meritorio: posicionar a Puerto Rico como un centro de innovación tecnológica y promover el desarrollo responsable de la inteligencia artificial como herramienta para impulsar la competitividad económica, la investigación, la formación de talento especializado, así como la modernización gubernamental. Durante el trámite legislativo la medida recibió el respaldo de diversas entidades académicas, tecnológicas y gubernamentales que destacaron su potencial para fortalecer el ecosistema de innovación de Puerto Rico.

No obstante, la medida, según aprobada, presenta preocupaciones fiscales que pueden ser corregidas pero que, en este momento, impiden que su implementación sea compatible con el Plan Fiscal certificado y con el principio de neutralidad fiscal que actualmente rige las finanzas públicas de Puerto Rico. Este proyecto crea nuevas obligaciones fiscales, reasigna recursos públicos y amplía beneficios contributivos sin que exista un análisis independiente que cuantifique adecuadamente su impacto presupuestario y contributivo, para este año fiscal. El propósito del proyecto cuenta con mi respaldo, sin embargo, deben incluir enmiendas de naturaleza fiscal que permitan una implementación sin afectar el presupuesto y garantizar su fundamento.

Particularmente, la medida dispone la transferencia anual de diez millones de dólares (\$10,000,000) provenientes del Fondo de Incentivos Económicos para financiar el nuevo Fondo de Desarrollo e Innovación de Inteligencia Artificial. Sin embargo, no establece mecanismos suficientes para garantizar que dicha transferencia no afecte programas de desarrollo económico existentes y pudiera requerir recursos adicionales del Fondo General para sostener su operación. Si estos mecanismos fueran añadidos, entonces podría implantarse de conformidad con las políticas públicas fiscales vigentes.

Otro aspecto que debe atenderse es lo dispuesto en el Artículo 21 del P. del S. 769, que aumenta de cincuenta por ciento (50%) a sesenta por ciento (60%) el crédito contributivo aplicable a determinadas actividades de investigación y desarrollo. Según los análisis citados durante la evaluación legislativa, esta disposición podría representar una merma estimada de hasta treinta y cinco millones de dólares (\$35,000,000) anuales en recaudos del Fondo General. Aunque el proyecto condiciona la efectividad de dicho beneficio al cumplimiento con el principio de neutralidad fiscal, la ley no establece un tope fiscal anual específico, no identifica fuentes compensatorias para cubrir la reducción en recaudos y tampoco requiere una certificación previa por parte de la AAFAF, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda antes de su implementación. Este es otro aspecto que necesita ser atendido antes de poder implantar esta

importante iniciativa, sin afectar la estabilidad fiscal del Gobierno de Puerto Rico.

Por último, el P. del S. 769 impone una aportación anual adicional a ciertos inversionistas acogidos a decretos contributivos sin aclarar expresamente que dicha obligación aplicará únicamente de forma prospectiva. La falta de claridad en este aspecto podría generar controversias relacionadas con decretos vigentes de naturaleza contractual y provocar incertidumbre en el régimen de incentivos económicos de Puerto Rico.

Es política pública de esta Administración promover la innovación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico como herramientas para fortalecer la economía de Puerto Rico. Sin embargo, tales iniciativas deben implementarse de forma compatible con los parámetros fiscales que rigen nuestro gobierno. Quiero aprobar esta medida, pero con las garantías suficientes y la evaluación completa de sus obligaciones fiscales. En estos momentos, en que la Asamblea Legislativa tiene ante su consideración la segunda fase de la Reforma Contributiva, debemos tener en perspectiva que cada crédito o incentivo que se amplíe modifique o elimine en legislación adicional.

Por todo lo anterior, y reconociendo la importancia de desarrollar una política pública robusta en materia de inteligencia artificial, procedo a vetar el Proyecto del Senado 769.

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón

18. Del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) informando que ha remitido al Departamento de Justicia la Petición de Información Núm. P-2026-0012, para obtener una opinión legal sobre la pertinencia de la divulgación de la documentación solicitada.

19. Del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) solicitando un término adicional para contestar la Petición de Información Núm. P-2026-0012.

d. Peticiones y Notificaciones.

1. De la Hon. Hau solicitando ser incluida como coautora en el P. de la C. 1291.

e. Mociones para Expresiones de la Cámara. **(Ver Anejo #1)**

**3500-3515**

## **SEGUNDO TURNO**

a. Comunicaciones del Senado.

1. De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico en su Sesión del lunes, 1 de junio de 2026, reconsideró, como Asunto

Especial del Día, el P. del S. 14 que había sido devuelto por la Gobernadora, a solicitud del Senado de Puerto Rico, titulado:

**“LEY**

Para enmendar la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de insertar un nuevo Artículo 3.16 para prohibir a los Operadores, sus componentes o cualquier proveedor de servicio de estos, la recolección de información de las apuestas de los jugadores autorizados con el propósito de predecir la forma y manera en que estos apostarán; y para otros fines relacionados.”

y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Votación Final, tomando como base el Texto Enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Decrétase:

Página 2, línea 4, después de “3.16-” eliminar “Prohibición de Recolección de Data.” y sustituir por “Regulación del uso de datos de apuestas.”

Página 2, líneas 5 a la 6, eliminar todo su contenido y sustituir por “Los operadores, sus componentes o cualquier proveedor de servicios podrán recopilar y utilizar información relacionada con las apuestas de jugadores autorizados únicamente para fines regulatorios, estadísticas, operacionales, de cumplimiento o de mercadeo responsable, conforme a las directrices emitidas por la Comisión, tales como:

- a. Cumplir con los programas de detección de patrones de riesgo y orientación al jugador;
- b. Implementar controles de juego responsable;
- c. Dar seguimiento a medidas de prevención de lavado de dinero y evasión contributiva;
- d. Satisfacer cualquier otro requisito reglamentario o estadístico que esta Comisión o la legislación federal imponga.

Queda prohibido la recolección y uso de dicha información para propósitos de manipulación del comportamiento del jugador, incluyendo predicciones diseñadas para fomentar patrones compulsivos de apuestas o segmentaciones que incentiven el juego excesivo.”

Página 2, línea 7, antes de “Cualquier” eliminar todo su contenido”.

Lo que le comunicamos a los fines pertinentes.

Cordialmente,

Jenniffer Martínez Heyer

2. De la Secretaría del Senado informando que el Senado de Puerto Rico ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 765.
  3. De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y solicita conferenciar, en torno a las discrepancias surgidas en el P. del S. 772, a tales fines ha designado en representación del Senado a los/as Senadores/as: Rivera Schatz, Jiménez Santoni, Matías Rosario, Morales Rodríguez, Toledo López, Reyes Berríos, Hernández Ortiz, Santiago Negrón y Rodríguez Veve.
  4. De la Secretaría del Senado informando que el Senado de Puerto Rico ha aprobado, sin enmiendas, el P. de la C. 932.
  5. De la Secretaría del Senado informando que el Senado de Puerto Rico ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 1004 y la R. C. de la C. 276.
- b. Asuntos por Terminar.

**P. de la C. 664: c/inf. (Segundo Informe)**

**P. de la C. 991: PVF**

**P. del S. 43. c/inf. (Reconsiderado)**

**P. del S. 430: c/inf.**

**P. del S. 661: PVF**

**P. del S. 759: c/inf.**

**R. C. del S. 104: PVF**

**R. C. del S. 106: PVF**

- c. Mociones de Descargue.
- d. Lectura del Calendario de Órdenes Especiales del Día.
- e. Consideración del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

**P. de la C. 977: c/inf.**

**P. de la C. 978: c/inf.**

**P. de la C. 1136: c/inf.**

**P. de la C. 1209: c/inf.**

**P. del S. 914: c/inf.**

**P. del S. 924: sin**

**P. del S. 1016: c/inf.**

**R. C. de la C. 137: c/inf.**

**R. C. del S. 114: sin**

**R. de la C. 647: c/inf.**

**R. de la C. 669: c/inf.**

**R. de la C. 294: (Informe Final)**

**R. de la C. 352: (Primer Informe Parcial)**

### TERCER TURNO

- a. Calendario de Votación Final

**Anejo 1**

**RELACION DE MOCIONES PARA EXPRESIONES DE LA CAMARA**

3500	06/04/26	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Para reconocer al Sr. Julio Figueroa Camacho, por su extraordinaria trayectoria deportiva y por su distinción en el Municipio de Corozal en el Festival Turístico del Pastelillo del Arroz 2026.
3501	06/04/26	Representante Robles Rivera	Felicitación	Para felicitar al Reverendo Padre Adrián Jiménez Ortiz, por sus 39 años de sacerdote, por su entrega, servicios y compromiso con la iglesia con el pueblo puertorriqueño.
3502	06/04/26	Representante Roque Gracia	Homenaje Póstumo	Para rendir homenaje póstumo a Antonio J. "Joy" Rivera Matos, por la dedicatoria del Festival de la Carne Ahumada del Municipio de Naranjito.
3503	06/04/26	Representante Medina Calderón	Felicitación	Para felicitar a estudiantes graduandos de la Escuela Nocturna Liberata Iraldo Molina de Rio Grande. (Se proveerá listado).
3504	06/04/26	Representante Román López	Reconocimiento	Para reconocer a Luis A. Cortés, por su Trayectoria Militar, su misión de servicio y su legado de honor.
3505	06/04/26	Representante Méndez Núñez	Felicitación	Para felicitar a padres distinguidos del distrito 36, con motivo de la celebración del Dia de los Padres. (Se proveerá listado).
3506	06/04/26	Representante Méndez Núñez	Felicitación	Para felicitar a padres distinguidos, con motivo de la celebración del Dia de los Padres. (Se proveerá listado).
3507	06/04/26	Representante Santiago Guzmán	Felicitación	Para felicitar a jóvenes del equipo de fútbol Califa CF U16 de Levittown, por su destacada participación deportiva y por haberse coronado campeón del <i>Youth Soccer Tournament</i> . (Se proveerá listado).

3508	06/04/26	Representante Santiago Guzmán	Felicitación	Para felicitar a jóvenes del equipo de fútbol Califa CF U14 de Levittown, por su destacada participación deportiva y por haberse coronado campeón del <i>Youth Soccer Tournament</i> . (Se proveerá listado).
3509	06/04/26	Representante Santiago Guzmán	Felicitación	Para felicitar a jóvenes del equipo de fútbol Califa CF U13 de Levittown, por su destacada participación deportiva y por haberse coronado campeón del <i>Youth Soccer Tournament</i> . (Se proveerá listado).
3510	06/04/26	Representante Santiago Guzmán	Felicitación	Para felicitar a jóvenes del equipo de fútbol Califa CF U12 de Levittown, por su destacada participación deportiva y por haberse coronado campeón del <i>Youth Soccer Tournament</i> . (Se proveerá listado).
3511	06/04/26	Representante Santiago Guzmán	Felicitación	Para felicitar a jóvenes del equipo de fútbol Califa CF U11 de Levittown, por su destacada participación deportiva y por haberse coronado campeón del <i>Youth Soccer Tournament</i> . (Se proveerá listado).
3512	06/04/26	Representante Santiago Guzmán	Felicitación	Para felicitar a jóvenes del equipo de fútbol Califa CF U11 de Levittown, por haberse coronado campeón del Torneo Inter Miami. (Se proveerá listado).
3513	06/04/26	Representante Parés Otero	Felicitación	Para felicitar a Alexandra Flecha Cardona, por haberse graduado de la Universidad Pentecostal Mizpa, Inc.
3514	06/04/26	Representante Parés Otero	Felicitación	Para felicitar a Juan A. Rosa Canales, por haberse graduado de la Universidad Pentecostal Mizpa, Inc.
3515	06/04/26	Representante Medina Calderón	Felicitación	Para felicitar a Perla K. Ortiz Acosta, por obtener el su

				grado doctoral en psicología clínica.
--	--	--	--	--